

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 14 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 968

Palmira, Catorce (14) de junio del año dos mil veintitres (2023)

De conformidad con el Auto No. 697 del 26 de abril del presente año, dictado en audiencia celebrada en esa misma fecha, se tiene que se ordeno decretar como prueba de oficio las certificaciones de vecindad de la señora Marien Julieth Holguín y Betsy Yiseli Delgado Tapiero, así mismo solicitar los movimientos migratorios de los señores José Holmes Castillo Sánchez, y Betsy Yiseli Delgado Tapiero, ordenes judiciales que a la fecha fueron atendidas por la administración de la unidad residencial Camino de Belén de esta ciudad, que señalo a través de su administradora delegada, que la señora Betsy Yiseli Delgado, es propietaria del inmueble casa 23 de la calle 65 N. 18-104 de esa unidad residencial, sin embargo la precitada no reside en el inmueble dado que este se encuentra en alquiler y su administradora inmobiliaria es INMOBILIARIA CASA PROPIA. En consecuencia, dicha información se colocará en conocimiento de las partes. No obstante, para mayor claridad a los hechos expuestos por la señora Betsy Yiseli Delgado en su declaración, se oficiará nuevamente a la administración de la unidad residencial Caminos de Belén para que amplié la información, en el sentido de indicar si la señora Betsy Yiseli Delgado Tapiero y el señor José Holmes Castillo Sánchez, habitaron el inmueble distinguido con la nomenclatura **casa 23 de la calle 65 N. 18-104**; de ser positiva la respuesta deberá señalar los periodos respectivos en que los precitados habitaron dicha residencia. Lo anterior para establecer los hechos relatados por la testigo Delgado Tapiero en cuanto a la convivencia por aquella denunciada con el pluricitado causante.

Por otra parte, Migración Colombia, remite los movimientos migratorios solicitados, los cuales se colocarán en conocimiento de las partes.

Finalmente se tiene que a la fecha la Presidente de la Junta de acción comunal del barrio "Brisas del Bolo", no ha dado contestación al requerimiento formulado por este despacho judicial en cuanto a la certificación de vecindad de la señora Marien Julieth Arias Holguín, en razón a ello se habrá de requerir para el efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente los memoriales aportados por la administración de la Unidad residencial "Camino Belén" y Migración Colombia y su contenido se pone en conocimiento de las partes.

2º. Oficiar a la administración de la unidad residencial "Camino Belén de esta ciudad, para que complemente la información suministrada en el oficio datado 12 de mayo del año 2023, en el sentido de indicar con precisión si los señores Betsy Yiseli Delgado Tapiero y José Holmes Castillo Sánchez, habitaron el inmueble distinguido con la nomenclatura casa 23 de la calle 65 N. 18-104, de ser positiva la respuesta deberá discriminar los periodos en que los precitados habitaron dicha residencia.

3º.- Requerir a la presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Brisas del Balo, para que se sirva dar contestación al oficio No. 201 del 9 de mayo del año 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No 98 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 15 de junio del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dc8ecc1bbeec258b4147fea0271bf41bf4ac78f8a10c7d158708be7f18249a**

Documento generado en 14/06/2023 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>